

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUCRECIA HURTADO Y EDUARDO BURGOS LOBOA
DEMANDADO	PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2013-00343-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL4213 del 30/08/2021 que dispuso **NO CASAR** la Sentencia No. 17 del 08/02/2017 , dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **CONFIRMA** la Sentencia No.073 del 30/04/2014 ; proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia. Sin costas por el Recurso Extraordinario de Casación de la Corte Suprema de Justicia.

A FAVOR DE LOS DEMANDANTES **LUCRECIA HURTADO Y EDUARDO BURGOS LOBOA**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$ - 0 -
TOTAL	\$ 3.000.000.00

SON: **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA PROTECCION S.A. Y A FAVOR DE LOS DEMANDANTES LUCRECIA HURTADO Y EDUARDO BURGOS LOBOA .

Santiago de Cali, Veintisiete de Enero de Dos Mil Veintidós

Pasa a despacho de la señora juez.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior, de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria y con solicitud de copias. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Veintisiete de Enero de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° .118

Santiago de Cali, Veintisiete de Enero de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL4213 del 30/08/2021 que dispuso **NO CASAR** la Sentencia No. 17 del 08/02/2017 , dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **CONFIRMA** la Sentencia No.073 del 30/04/2014 ; proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia. Sin costas por el Recurso Extraordinario de Casación de la Corte Suprema de Justicia.

Como quiera que la liquidación se encuentre ajustada a derecho, se procederá a aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P. Aunado a lo anterior se ordenará la expedición de las piezas procesales solicitadas por el apoderado judicial de la parte actora Dr. MARCO ANTONIO RENGIFO CAICEDO

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No. 17 del 08/02/2017 (Cno. 2° H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de primera y segunda instancia. Sin costas por el recurso extraordinario de casación de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACION LABORAL.

TERCERO: ORDENAR la expedición de las piezas procesales solicitadas por el apoderado judicial de la parte actora Dr. MARCO ANTONIO RENGIFO CAICEDO.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2013-00343-00
zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 02/02/2022 EN EL ESTADO No. 011

SRIA_____